



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MPPA-A

Aguaytía, 24 de febrero del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En sesión extraordinaria de Concejo Municipal N° 002-2023, celebrado el día 24 de febrero de 2023; el Informe N° 079-2023-SGC-GACTE-MPPA-A, de fecha 03 de febrero de 2023; la Carta N° 103-2023-GACTE-MPPA-A, de fecha 07 de febrero de 2023, Proveído N° 051-2023-MPPA-A-GAJ-DDFM, de fecha 07 de febrero de 2023; la Carta N° 129-2023-GACTE-MPPA-A, de fecha 14 de febrero de 2023; el Informe Legal N° 072-2023-MPPA-ADAH, de fecha 27 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;**

Que, en la Ley N° 28221 - Ley que Regula el Derecho por Extracción de Materiales de los Álveos o Cauces de los Ríos por las Municipalidades, en el Artículo 1°, se refiere que Las Municipalidades Distritales y las Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69° de la Ley N° 27972;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 309-2022-EF, en su Artículo 1°, refiere sobre la **Aprobación de la UIT para el año 2023**. Durante el año 2023, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cuatro Mil Novecientos Cincuenta Soles (S/ 4,950);

Que, como indica en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, según en el Artículo 3°, Inciso b) Las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título III;

Al respecto, se tiene que la Municipalidad Provincial de Padre Abad aprobó la **Ordenanza Municipal N° 037-2017-MPPA-A**, en los artículos 5° y 16° indica lo siguiente: "**Artículo 5°**- El Alcalde Provincial es la única autoridad facultada para otorgar los permisos de extracción de los materiales que acarrear y depositan las aguas en sus álveos o causales, priorizando las zonas de extracción en el cauce, previa evaluación e informe efectuados por la Gerencia de Acondicionamiento Territorial. Los permisos de extracción de materiales son otorgados en cauces o álveos naturales. Es prohibido el otorgamiento de estos permisos en cauces o depósitos artificiales de agua, tales como canales, reservorios, vasos de almacenamiento, entre otros. **Artículo 16°**: El tributo a cancelar por el administrado está constituido por el equivalente al 0.0741% del valor de una UIT vigente por m³ del material a extraer. El derecho de extracción a que se refiere la presente ordenanza según el caso podrá ser superior al derecho de vigencia que pagan los concesionarios mineros no metálicos";

Que, el Informe N° 079-2023-SGC-GACTE-MPPA-A, de fecha 03 de febrero del 2023, el encargado de la Subgerencia de Catastro, remite proyecto de modificación por reajuste de Ordenanza Municipal N° 037-2022-MPPA-A, de fecha 01 de diciembre de 2017;

Que, mediante la Carta N° 103-2023-GACTE-MPPA-A, de fecha 07 de febrero del 2023, el Gerente de Acondicionamiento Territorial, solicita modificar el artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 037-2017-MPPA-A,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadread.gob.pe

sobre el monto a extraer, debe decir "el tributo a cancelar por el administrado está constituido por el equivalente 0.0809%", valor de la Unidad Impositiva Tributara –UIT vigente por m³;

Que, con Proveído N° 051-2023-MPPA-A-GAJ-DDFM, de fecha 07 de febrero del 2023, suscrito por el entonces Gerente de Asesoría Jurídica, devuelve expediente interno N° 01246-2023, al Gerente Municipal sobre elaboración de proyecto de Ordenanza Municipal, derogando la anterior;

Que, mediante Carta N° 129-2023-GACTE-MPPA-A, de fecha 14 de febrero del 2023, el Gerente de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial solicita la modificación de los artículos antes señalado indicando que deben de ser como sigue: **Artículo 5°:** El Alcalde Provincial es la única autoridad facultada para otorgar los permisos de extracción de los materiales que acarrear y depositan las aguas en sus álveos o causales, priorizando las zonas de extracción en el cauce, previa evaluación e informe efectuados por la Gerencia de Acondicionamiento Territorial; pudiendo el Alcalde delegar esta facultad de otorgar los permisos de extracción, al Gerente de Acondicionamiento Territorial. Los permisos de extracción de materiales son otorgados en cauces o álveos naturales. Es prohibido el otorgamiento de estos permisos en cauces o depósitos artificiales de agua, tales como canales, reservorios, vasos de almacenamiento, entre otros, **Artículo 16°:** El tributo a cancelar por el administrado está constituido por el equivalente al 0.0809% del valor vigente por m³ del material a extraer. El derecho de extracción a que se refiere la presente ordenanza según el caso podrá ser superior al derecho de vigencia que pagan los concesionarios mineros no metálicos";

Que, con Informe Legal N° 072-2023-MPPA-GAJ- ADAH de fecha 20 de febrero de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal FAVORABLE para la modificación de reajuste de los artículos 5° y 16° de la Ordenanza Municipal N° 037-2017-MPPA-A;

Que, con Dictamen N° 001-2023-MPPA-R-G.E.G.R., de fecha 23 de febrero de 2023, el regidor George Enrique Garzón Ramírez, recomiendan al Pleno del Concejo Municipal, analizar y tomar decisión con relación al proyecto de modificación por reajuste de la Ordenanza Municipal N° 037-2017- MPPA-A, en los artículos 5° y 16°;

Que, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en sesión de Concejo del visto, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, **por UNANIMIDAD**; se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTICULO 5° Y 16° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 037-2017-MPPA-A, QUE REGULA LA AUTORIZACIÓN DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES QUE ACARREAN Y DEPOSITAN LAS AGUAS EN LOS ALVEOS Y CAUCES DE LOS RÍOS LOCALIZADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE PADRE ABAD.

ARTÍCULO 1°. MODIFÍQUESE los artículos 5° y 16° que regula la autorización de extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los alveos y cauces de los ríos localizados en la jurisdicción del distrito y provincia de Padre Abad, aprobado mediante **Ordenanza Municipal N° 037-2017-MPPA**, de fecha 01 de diciembre de 2017, con el siguiente texto:

Artículo 5° "El Alcalde Provincial es la única autoridad facultada para otorgar los permisos de extracción de los materiales que acarrear y depositan las aguas en sus álveos o causales, priorizando las zonas de extracción en el cauce, previa evaluación e informe efectuados por la Gerencia de Infraestructuras y de Acondicionamiento Territorial; pudiendo el Alcalde delegar esta facultad de otorgar los permisos de extracción, al Gerente de Acondicionamiento Territorial. Los permisos de extracción de materiales son otorgados en cauces o álveos naturales. Es prohibido el otorgamiento de estos permisos en cauces o depósitos artificiales de agua, tales como canales, reservorios, vasos de almacenamiento, entre otros".

Artículo 16° "El tributo a cancelar por el administrado está constituido por el equivalente al 0.0809% del valor vigente de la Unidad Impositiva Tributara –UIT, por m³ del material a extraer. El derecho de extracción a que se refiere la presente ordenanza según el caso podrá ser superior al derecho de vigencia que pagan los concesionarios mineros no metálicos".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

ARTÍCULO 2°. DÉJESE SIN EFECTO, toda norma municipal u acto administrativo que contravenga lo previsto en la presente disposición.

ARTÍCULO 3°. ENCARGAR, a Secretaría General, la distribución de la presente ordenanza, y a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, la publicación del presente en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -

Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL